

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA, Y LOS PINOS
AGROECOTURISMO**

Entre los suscritos, **OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía 7.714.478 de Neiva., quien obra como Rector y Representante Legal en ejercicio de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA**, nombrado mediante Acuerdo No. 578 del 10 de diciembre de 2019, emanado por el Consejo Superior, Institución de Educación Superior, de carácter privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Neiva, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 21000 del 22 de diciembre 1989, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, NIT 800.107.584-2, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **CORHUILA** y por la otra **MONICA BARAJAS GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.075.239.685, quien en su calidad de representante legal, según consta en certificado de cámara de comercio del Huila, actúa en representación de **PROYECTOS DE LB LUNA S.A.S ZOMAC** con número NIT. 901.255.759-4, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme en las siguientes estipulaciones:

CONSIDERACIONES

1. Que **CORHUILA** es una Institución de Educación Superior con sede en la ciudad de Neiva, Huila.
2. Que **CORHUILA** tiene como visión la generación de conocimiento y la formación integral de sus estudiantes; en concordancia con ello, promueve el desarrollo de las capacidades humanas mediante el aprendizaje autónomo, cualificándolos para el ejercicio de actividades profesionales, investigativas y de proyección social, siendo un actor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético, a nivel local y regional, con visión internacional.
3. Que el Estatuto General de **CORHUILA** consigna que se adelantarán programas de bienestar universitario, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, socio afectivo y social de la comunidad académica, en la búsqueda de su formación integral y será extensivo al personal docente y administrativo.
4. Que **LA EMPRESA** dentro de sus servicios ofrece las instalaciones parque agroecoturístico Los Pinos, con un descuento para los estudiantes, personal directivo, docente y administrativo de la Institución y la posibilidad de realizar prácticas profesionales a los alumnos de **CORHUILA**.
5. Que con la suscripción del presente Convenio las partes contribuyen a la consolidación de sus propósitos misionales.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. En virtud del presente convenio **LA EMPRESA** y **CORHUILA** establecen las bases de cooperación para permitir el uso y disfrute de espacios que ofrece Los Pinos Parques Agroecoturístico a favor de la comunidad de **CORHUILA**, además que los estudiantes realicen prácticas académicas; visitas técnicas; asesorías empresariales; investigaciones; trabajo de grado y estudios afines al objeto social de **LA EMPRESA** realizando funciones y tareas concretas relacionadas con su formación profesional durante un semestre académico.

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



SEGUNDA. TARIFAS. LA EMPRESA: Brindar un descuento del 10% en todas las tarifas plenas aprobadas en el momento de la reserva de los servicios de pasadías y planes de alojamiento a nivel individual y actividades grupales con un descuentos del 15% del Parque Ecoturístico Los Pinos a favor de la comunidad estudiantil, personal administrativo y docente de **CORHUILA**.

TERCERA. OBLIGACIONES DE CORHUILA: 1). Comunicar a su comunidad de estudiantes la suscripción del Convenio para promocionar sus beneficios; 2) Respetar la autonomía y políticas de **LA EMPRESA**. 3) Informar a **LA EMPRESA**, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, las decisiones académicas y administrativas que puedan incidir en la ejecución del convenio. 4) Mantener comunicación permanente con **LA EMPRESA** a través de la persona designada para ello. 5) Abstenerse de hacer uso de logos y membretes de **LA EMPRESA**, salvo que medie autorización para ello, o que se circunscriba a actividades de socialización del convenio. 6) Adoptar las medidas necesarias para evitar que su comunidad beneficiaria realice actividades diferentes a las promovidas en el convenio. 7) Velar por el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE CORHUILA: 1) Hacer uso racional y adecuado del parque ecoturístico los Pinos. 2) Presentar el carné oficial que lo acredite como integrante de la Corporación universitaria del Huila -CORHUILA- al momento de hacer uso de los beneficios que ofrece el presente convenio. 3) Las demás inherentes a una adecuada ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: El sistema de control de reserva se hará a través de un código de descuento establecido en nuestra página web www.lospinos.co para toda la comunidad educativa y verificada con la presentación del carnet estudiantil actualizado al momento de ingreso al parque.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. 1). Poner a disposición de la comunidad beneficiada de **CORHUILA** el parque ecoturístico Los Pinos de conformidad con las tarifas fijadas por las partes. 2) Garantizar la infraestructura logística que permita cumplir de manera eficiente el objetivo del presente convenio. 3) Brindar orientación suficiente a la comunidad de **CORHUILA** en lo referente al acceso de los beneficios pactados en el presente convenio. 4) Informar a **CORHUILA** sobre cualquier eventualidad o inconsistencia que se presente o llegase a presentar en el desarrollo del convenio. 5). Informar por escrito a **CORHUILA** con treinta (30) días de anticipación sobre las decisiones que puedan incidir en la ejecución del convenio. 6) Mantener en perfecto estado de presentación y funcionamiento, las instalaciones del centro de recreación. 7) Abstenerse de hacer uso de los signos distintivos, imagen institucional y enseñas de **CORHUILA**, salvo que medie autorización por parte de esta o que corresponda a actividades de promoción del convenio. 8) Respetar la autonomía y políticas de **CORHUILA**. 10) Mantener comunicación permanente con **CORHUILA** a través de la persona designada para ello. 11) Velar por el cumplimiento del presente convenio.

PARÁGRAFO: los permisos de instalación de valla publicitaria en cada una de las instalaciones de la CORHUILA, permiso de divulgación presencial del portafolio de servicios del parque en eventos que realice la institución, deberán ser solicitados por escrito en la Dirección de Bienestar Institucional, para su análisis y aprobación conforme a lo estimado por la Rectoría de CORHUILA.

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



SEXTA: OBLIGACIONES DE CORHUILA FRENTE A LA PRÁCTICA ACADÉMICA:

a) Presentar por escrito **LA EMPRESA**, el nombre del estudiante con la identificación respectiva, que pueda realizar la práctica a órdenes de **LA EMPRESA**. **b)** Ofrecer asistencia académica al estudiante durante el periodo de su práctica. **c)** Realizar visitas periódicas al sitio de práctica del estudiante a través de un representante designado por **CORHUILA** durante el semestre académico con el fin de orientar, guiar y verificar el cumplimiento de las actividades por parte del estudiante. **d)** Comunicar oportunamente a **LA EMPRESA** cualquier modificación del Reglamento de Prácticas aprobado por **CORHUILA**. **e)** Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica. **f)** Mantener permanente contacto con **LA EMPRESA**, con el fin de resolver las dificultades que se presenten. **g)** Realizar la evaluación de los trabajos asignados a los estudiantes en forma conjunta con el asesor empresarial, con quien el estudiante realiza la práctica. **h)** Exigir al estudiante que para el ingreso al desarrollo a sus prácticas se encuentre vinculado al Sistema de Seguridad Social en Salud (como cotizante o beneficiario según el caso).

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA FRENTE A LA PRÁCTICA EMPRESARIAL -

a) Brindar oportunidades para la práctica de estudiantes de carreras que guarden relación con las actividades y funciones de **LA EMPRESA** y que sean de interés para las dos entidades. **b)** Señalar al estudiante las actividades a realizar, orientarlo y asesorarlo para el desarrollo del trabajo asignado. **c)** Ubicar al estudiante seleccionado en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos que le permita cumplir de manera eficiente con los objetivos de los trabajos a desarrollar. **d)** Brindar inducción, orientación, entrenamiento y aplicar la supervisión requerida para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas. **e)** Dar a conocer al estudiante el horario de práctica. **f)** Informar a **CORHUILA** las fechas de iniciación y terminación del semestre práctico. **g)** Informar por escrito a **CORHUILA** cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en el desarrollo de las actividades que les han sido asignadas. **h)** Participar en la evaluación de la práctica del estudiante. **i)** remover y o terminar la práctica del estudiante por circunstancias de no cumplimiento de estándares establecidos por **LA EMPRESA**, específicamente con rendimiento de responsabilidades del estudiante y vulneración a un imperativo profesional o de naturaleza disciplinaria. **j)** Afiliar a los practicantes remitidos por **CORHUILA** al Sistema de Riesgos Laborales. **k)** Garantizar el correcto tratamiento de la información suministrada por **CORHUILA**, así como de los datos personales a los cuales acceda en las actividades de ejecución del convenio.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE. -El estudiante se obliga: **a)** Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios de **CORHUILA** y los establecidos por **LA EMPRESA**, durante el periodo de práctica. **b)** Aportar sus conocimientos teóricos y calidades personales al desarrollo de su práctica académica. **c)** Colaborar en la elaboración, ejecución, revisión de proyectos y demás tareas afines a su formación profesional en desarrollo de su semestre práctico. **d)** Guardar la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados. **e)** Presentar informes periódicos sobre el desarrollo y avance de los trabajos encomendados. **f)** Cumplir con el horario asignado para desarrollar las tareas. **g)** Acreditar estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud (como cotizante o beneficiario según el caso).

PARAGRAFO PRIMERO: Supervisión De La Práctica. - La supervisión y control de la práctica de los estudiantes a fin de garantizar el cumplimiento del presente convenio estará a cargo de

**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



CORHUILA por el Director del Programa donde se encuentre adscrito el estudiante y por parte de **LA EMPRESA** el representante legal o su delegado por escrito, quienes deberán coordinar las actividades inherentes de la misma y elaborar la correspondiente constancia de terminación de la práctica y asignación de la nota respectiva.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente convenio tendrá un término de vigencia de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la suscripción del Convenio, una vez finalizado el plazo se entenderá renovado de manera automática si alguna de las partes no lo ha declarado por escrito dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su terminación.

DÉCIMA. CLAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá ser terminado en uno los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes o de manera unilateral, manifestado por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que se desea terminar. **b)** Por el cumplimiento del plazo de ejecución inicial o de alguna de sus prorrogas. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado en todo o en parte, de común acuerdo entre las dos partes, mediante otrosí, que se firmará y anexará al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y CONTROL. – La supervisión y control de este convenio será ejercida por parte de **CORHUILA** por la Dirección de Bienestar Universitario y por parte de **COMFAMILIAR** por la persona que está designe.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. – De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente convenio mediante la suscripción del Acta respectiva.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. – El presente convenio no podrá ser cedido por las partes bajo ningún título a menos que exista autorización previa expresa y escrita en tal sentido.

DÉCIMA QUINTA. DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –Cualquier conflicto que se suscite por ocasión de su ejecución será resuelto por ellas mismas, a través de mecanismos de arreglo directo, mediación, amigable componedor, composición, conciliación o cualquiera otra de similar naturaleza; en el evento en que no exista acuerdo, se someterá a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Neiva. Los gastos y honorarios y las costas deberán ser pagadas por las partes en la forma como aquel lo decida.-

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO – Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio del presente convenio la ciudad de Neiva.

DÉCIMA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes entienden y acuerdan que el presente convenio no genera relación laboral con **CORHUILA** respecto a las personas que **LA EMPRESA** vincule para la ejecución del presente convenio y tampoco existirá relación laboral de las personas que **CORHUILA** vincule para la ejecución del presente convenio con **LA EMPRESA**.

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

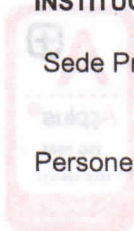
Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. Las partes se comprometen a que toda la información de negocios, secretos comerciales e industriales, bases y mensajes de datos, documentos y, en fin, cualquier tipo de información que reciban o suministren con ocasión al presente contrato, será de propiedad de quien la emita y no podrá ser revelada a terceros, ni divulgada, revelada, copiada o modificada sin la previa autorización según sea el caso. Para los efectos del presente contrato, no se considerará como información confidencial, aquella información que tenga que ser revelada por orden o mandato impartido por autoridad gubernamental o judicial. En caso de presentarse dicha orden o mandato, las partes darán aviso a la interesada.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes asumen la obligación de no divulgar, revelar, publicar, ni usar directamente, indirectamente, ni a través de ninguna persona, empresa, institución, asesores o cualquier persona relacionada con ellas, la información a la que tiene acceso en virtud del desarrollo de las actividades propias del convenio, excepto a aquellas personas que estrictamente deban conocerla para llevar a cabo las actividades propias del convenio, caso en el cual la obligación de confidencialidad debe hacerse extensiva a aquellas personas.

VIGÉSIMA. DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. COMFAMILIAR dejará constancia expresa, mediante comunicación escrita dirigida a **CORHUILA** de: **a)** la existencia o no de una relación de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil respecto a: los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores de **CORHUILA**, y **b)** la existencia o no de una participación o relación con las entidades jurídicas de su propiedad, respecto a los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores de **CORHUILA**. La manifestación escrita que se rinda, para todos los efectos legales hará parte del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA EMPRESA manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, autoriza de forma libre, expresa e inequívocamente a **CORHUILA**, para que realice la recolección y tratamiento de sus datos personales, los cuales suministra de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la ejecución del presente convenio, con el desarrollo de la actividad meritoria de **CORHUILA**, la gestión contable, el proceso administrativo y financiero y demás afines. Asimismo, autoriza que se verifique por parte de **CORHUILA** cada uno de los datos e información reportada al momento de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO. LA EMPRESA declara que conoce que la recolección y tratamiento de sus datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales de **CORHUILA**, asimismo que se le informaron de sus derechos, en especial de conocer, actualizar y rectificar su información personal a través de los canales presenciales, o al correo electrónico.

PARÁGRAFO. Queda prohibido a **LA EMPRESA** desplegar cualquier comportamiento o conducta constitutiva de violencia de género o abuso sexual, de discriminación cultural o ideológica en contra de los colaboradores, contratistas, estudiantes, docentes, graduados o

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



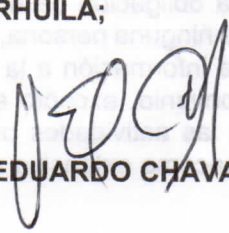
egresados y demás integrantes de **CORHUILA** y de la población en general, como representante o integrante de la Institución, so pena de las acciones disciplinarias y legales a las que haya lugar.

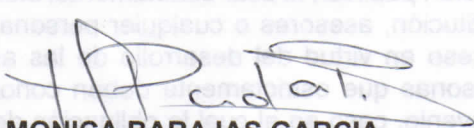
VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. – El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

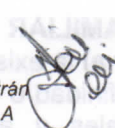
Firman las partes el presente convenio, en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Neiva a los trece (13) día del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

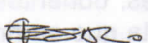
POR CORHUILA;

POR LA EMPRESA;


OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS
Rector


MONICA BARAJAS GARCIA
Representante Legal


Luz Alejandra Ciceri Beltrán
Supervisora – CORHUILA
Dirección de Bienestar Institucional

Revisó: Julio Cesar Castro Vargas 
Asesor Jurídico CORHUILA

Vo.Bo: Diego Armando Lomelin Dussan
Director ORII CORHUILA

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co

